

Hoy agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el perito designado allegó el día 19 de julio hogaño, a las 8:01 horas, el informe pericial, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00125-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DANIEL HUERTAS MELO
APODERADO:	Dr. CRISTIAN FABIÁN DÍAZ ROMERO
ASUNTO:	FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIAS, PONE CONOCIMIENTO INFORME PERICIAL
DEMANDADOS:	JUAN ANTONIO MURILLO Y O.
CURADOR AD LITEM:	Dr. MARCO JULIO BRAVO RUGE

Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Incorpórese al expediente el informe pericial allegados por el perito designado, este juzgador considera procedente fijar fecha para dar continuidad a la práctica de las actividades procesales decretadas por auto adiado el 23 de febrero, en concordancia con el proveído del 11 de abril de la presente calenda. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines indicados en el artículo 231 del Código General del Proceso (C.G.P.), se ordena que la experticia rendida por el perito evaluador designado, ingeniero Tonio Henry Fuentes Saavedra. permanezcan en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha en que se dará continuidad a las audiencias de que tratan los artículos 392, en concordancia con los artículos 372, 375 dispositivas del C.G.P.

SEGUNDO: Con el fin de dar continuidad a la práctica de las audiencias previstas en el numeral anterior, para los asuntos de trámite verbal sumario, señálese la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE del presente año**. Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada audiencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4° del artículo 372 *ibídem*.

TERCERO: Dentro de la referida audiencia se practicarán las siguientes pruebas solicitadas por la actora:

Testimoniales

Se acopiarán las declaraciones de:

- GERMÁN TORO y;

- PEDRO GÓMEZ.

La carga de la citación y comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte demandante quien deberá procurar su comparecencia a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo.

Dictamen Pericial

Allegado el informe pericial presentado por el Ingeniero Tonio Henry Fuentes Saavedra, se ordena citarlo para los fines indicados en el artículo 228 del C.G.P, actividad procesal que se realizará dentro de la práctica de la Inspección Judicial decretada por auto del 23 de febrero, en concordancia con el proveído del 11 de abril de la presente calenda, por secretaría cítesele.

De Oficio

Acorde con las facultades de probanza estatuidas en el artículo 169 del C.G.P., este Juzgador considera útil y pertinente para verificar los hechos relacionados en la demanda, decretar los testimonios de:

- OMAIRA YAYA; persona que se relaciona como colindante del predio objeto de la pertenencia, en el plano anexo del informe pericial y;
- GUSTAVO HUERTAS YAYA, persona relacionada en los hechos y pretensiones de la demanda como colindante del predio objeto de la pertenencia.

La carga de la citación y comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte demandante quien igualmente, deberá procurar su comparecencia a la diligencia de inspección judicial que se lleve a cabo.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia con sus apoderados y que la audiencia se realizará, aunque no concurren. Igualmente, que se dará inicio de esta en el recinto del despacho, previo a practicar la inspección judicial decretada. Cítese al Dr. Marco Julio Bravo Ruge, curador de los demandados emplazados.

Comuníquesele esta determinación a la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, para que, si a bien lo tiene intervenga en la misma, acorde con lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras, en oficio N° 20231032409531 del 22 de marzo del presente año, el Despacho se abstiene de convocar a la referida entidad.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 026 FIJADO HOY 04-08-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea32a61796457c2e86e77d3b746ae2c6e218dcb78e665bd0f7172813f4062dce**

Documento generado en 03/08/2023 09:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>